

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, cuatro (4) de noviembre de 2021

Rad. 2019-00845

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

Primero: En atención a la solicitud presentada por la doctora GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR en escritos vistos a folios 74 y 75 y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder conferido por la demandante BANCOLOMBIA S.A.

Segundo: Comoquiera que la liquidación de costas practicada por secretaria, visible a folio 76, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Tercero: Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto dictado el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ